



XIV JORNADAS NACIONALES DE DERECHO DE SEGUROS

DESAFIOS A 10 AÑOS DE LA REFORMA
DE LA LEY N°20.667

JOSE ANTONIO GASPAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Contexto

- El mercado asegurador había funcionado con una regulación establecida a mediados del siglo XIX con el Código de Comercio.
- Los avances en las modalidades de contratación, nuevos negocios y tendencias en protección al consumidor, hacían necesaria una revisión de la regulación legal del contrato del seguro.
- En ese sentido, una legislación imperativa para los seguros masivos da reglas claras para compañía y asegurado, en contratación, coberturas y causales de ineficacia.
- Asimismo, resultaba necesario pasar de la interpretación de lo pactado en cada póliza a una uniformidad en los contratos mediante la aplicación imperativa de la Ley, uniforme para todos los seguros (Ley cierta, previa y conocida).
- También debía aplicarse el cambio en el principio de equivalencia de los contratantes, a la protección del asegurado (parte más débil)

Contexto

•Rol de la CMF en aplicación de la Ley N°20.667:

- Emisión de nueva normativa, ajustada a Ley 20.667 (Ej.: C. 2114 devolución de prima; C. 2123 información, seguros colectivos y publicidad; NCG 349 depósito de pólizas).
- Prohibición de pólizas antiguas, depósito de nuevas.
- Control del cumplimiento de la Ley.

•Algunos aspectos que fueron relevantes:

- Contrato consensual: un nuevo modo de contratar
- Seguro colectivo: masividad y relevancia, reconocimiento legal
- Carácter imperativo: una forma de proteger a los asegurados en seguros masivos

Una nueva forma de contratar

Código de Comercio:

- Seguro es un contrato solemne.
- Nace con la emisión de la póliza.
- No recoge las necesidades del mercado (nuevas formas de contratación y nuevos tipos de seguro).

Ley 20.667 artículo 515

- Contrato consensual: se adapta a nuevas formas de comercialización, venta telefónica, medios a distancia.
- Facilidades probatorias para el asegurado acreditar la existencia del seguro y sus estipulaciones, contrato que nace consensualmente antes de la emisión de la póliza
- El asegurador queda sujeto a la póliza emitida

El Seguro Colectivo

Código de Comercio:

- No existe regulación legal.
- Regulaciones administrativas (SVS) buscaron llenar el vacío normativo.
- Un funcionamiento con poco control y sin estándares adecuados.

Ley 20.667 Artículo 517

- Se fijan obligaciones y derechos de las partes.
- Regulación que apunta a dar certeza al asegurado
- Control y vigencia de las modificaciones del seguro colectivo (renovaciones y avisos).

El Seguro Imperativo

Código de Comercio:

- Disposiciones supletorias a la póliza.
- Las partes se atienen a la póliza y en lo no regulado, al Código.

Ley 20.667 Artículo 542

- El seguro es imperativo.
- La Ley suple lo no regulado en la póliza y prima sobre las estipulaciones contrarias a ella que no sean más beneficiosas al asegurado.
- Protección para el asegurado: prima la Ley por sobre el contrato.
- Facilita la supervisión de conducta por la CMF (se aplica la ley no las estipulaciones de cada contrato)

Jurisdicción

Código de Comercio:

- Entregada a lo que estipule la póliza. Usualmente arbitraje.

Ley 20.667 Artículo 543

- Sistema imperativo de solución de controversias.
- Bajo UF 10.000 el asegurado elige: Arbitraje o Tribunales Ordinarios.
- Reglas especiales de medios y apreciación de la prueba (sana crítica).
- Un beneficio al asegurado: el litigio ya no es un costo, puede acceder al Juez de Letras, sin tener que pagar un árbitro.

Código de Comercio:

- Reglas generales del Código, 4 años.

Ley 20.667 Artículo 541

- Prescripción general de 4 años desde que es exigible.
- Interrupción por denuncia del siniestro.
- Regla especial vida: 4 años desde que conoce su derecho, sin exceder de 10 desde el siniestro; eficacia en la prestación y certeza de su extinción.
- Regla especial responsabilidad civil: no inferior al de la acción del tercero contra el asegurado; eficacia de la protección del seguro.
- Beneficio al asegurado: el plazo no puede ser abreviado bajo formas de caducidad o preclusión (como *claims made* y cola corta).

Otros Aspectos Relevantes de la Ley 20.667

- Artículo 525 Declaraciones del asegurado: obligación de responder el cuestionario
- Artículo 527 Prima: se devenga en proporción al tiempo transcurrido
- Artículo 529 Obligación del asegurador de asesorar. Responsabilidad contractual y administrativa.
- Artículo 537 Derecho del asegurado a terminación anticipada del Contrato
- Artículo 556 Pluralidad de seguros: el asegurado elige a que compañía reclamar el siniestro. Compañías no pueden excusarse.
- Artículo 583 Pólizas a primer requerimiento: pago a sólo requerimiento del asegurado. Infracción administrativa por no pago inmediato del siniestro.

Otros Aspectos Relevantes de la Ley 20.667

- Regulación integral de los seguros de personas
- Artículo 589 Protección de incapaces y menores, prohibición de contratar seguros sobre sus cabezas para el caso de muerte
- Artículo 590 Declaraciones y exámenes de salud
- Artículo 591 Definición de preexistencias: lo conocido y lo diagnosticado.

Desafíos para la CMF

- Evaluación permanente del cumplimiento normativo.
- Detección de brechas regulatorias.
- Aplicación del principio de trato justo a los asegurados.
- Nuevos productos (p.e. paramétrico).
- Educación al asegurado (complejidad del seguro como servicio)
- Potestad sancionatoria.



XIV JORNADAS NACIONALES DE DERECHO DE SEGUROS

DESAFIOS A 10 AÑOS DE LA REFORMA
DE LA LEY N°20.667

JOSE ANTONIO GASPAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO